



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 248, fecha: lunes, 29 de Diciembre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos y remanente de tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación	Descripción	IMPORTE
Progr. Económica		
342 609	INSTALACIONES DEPORTIVAS/INVERSIONES NUEVAS DE USO GENERAL	36.040,00
231 623	ASISTENCIA SOCIAL/ INSTALACIONES TÉCNICAS	2.810,75 €
132 629	SEGURIDAD/INV. NUEVAS DE LOS SERVICIOS	7.608.48
	TOTAL	46.459,23

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	IMPORTE
Cap.	Art.	Conc.		
7	6	6	OTRAS ENTIDADES LOCALES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	2.529,68 € + 21.954,24 € + 6.847,63 € = 31.331,55



8	7	0	REMANENTE DE TESORERÍA	8.127,68
7	6	1	DE DIPUTACIONES (FOCODEM)	7.000,00
TOTAL INGRESOS				46.459,23

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cogollor, a 23 de diciembre de 2025. El Alcalde: Alberto Santos Alcalde.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 8d58cc2857c57daff6bdc4e5ea50c2c3923c9748